

7. *Presentación de ofertas*

Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el *BOP de Málaga*.

Modalidad de presentación: La señalada en el pliego de condiciones.

Lugar de presentación:

Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Plaza de las Carmelitas, 12.

29700 Vélez-Málaga.

Dirección electrónica: —.

Admisión de variantes o mejoras.

Variantes: No se admite.

Mejoras: Sí se admite.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

8. *Apertura de ofertas*

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Domicilio:

Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Plaza de las Carmelitas, 12.

29700 Vélez-Málaga.

Fecha y hora: Señalada en el pliego de condiciones.

9. *Gastos de publicidad*

Serán de cuenta del contratista adjudicatario en los términos fijados en el PCAP.

10. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea*

—.

11. *Otras informaciones*

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- La contratación de un seguro a todo riesgo de construcción (artículo 118 TRLCSP).
- El deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (artículo 140.2 TRLCSP).

Criterios de valoración de las ofertas y ponderación.

Criterio número 1: Criterio precio. Minoración del importe de licitación.

Ponderación: De 0 a 60 puntos.

Criterio número 2: Mejora asumida a cargo del licitador.

Ponderación: De 0 a 40 puntos.

12. *Recursos*

—.

En Vélez-Málaga, a 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

9 5 2 7 / 1 6

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Auncio de aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ordenanza Reguladora Plan Emprende, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, publicándose en el *BOPMA* número 212 de fecha 8 de noviembre

de 2016. No habiéndose presentada alegación alguna se eleva a definitivo las ordenanza reguladora plan emprende, con el texto íntegro siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DE AYUDAS PARA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, AÑO 2016. “PLAN EMPRENDE” DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

Artículo 1. *Objeto*

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la creación de iniciativas a través del autoempleo, apoyando la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y de todo tipo.

2. Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen durante cada año.

Artículo 2. *Financiación*

1. La financiación durante cada año para atender las subvenciones que se regulan en estas bases se hará con cargo a la partida 123456789 “incentivos autónomos”, cuyo importe de **4.000 euros**, del presupuesto de gastos.

2. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada. Cada año la cantidad consignada en esta partida puede sufrir modificaciones, existiendo el **compromiso de realizar los ajustes necesarios para que todos los solicitantes que cumplan con los requisitos tengan acceso a las ayudas**; todo esto esta sujeto a que exista posibilidad desde un punto de vista presupuestario.

Artículo 3. *Beneficiarios de las ayudas*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras los trabajadores autónomos, personas físicas y administradores de sociedades limitadas.

Artículo 4. *Requisitos de los beneficiarios*

Los trabajadores autónomos beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar **empadronados** en Villanueva del Trabuco con una **anti-güedad al menos de un año**, desde la fecha de la convocatoria de la subvención. En el caso de ser autónomos administradores de sociedades, el domicilio social de estas deberá ser Villanueva del Trabuco.
- b) Haber estado como **desempleado e inscrito como demandante de empleo a la fecha de inicio de la actividad**.
- c) Establecerse como trabajador autónomo dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen Especial de la Seguridad Social como autónomo (o mutualidad profesional correspondiente).
- d) Acreditar un año en alta consecutiva desde el inicio de la actividad. Para que se le puede aplicar el prorrateo a la hora de reintegro en caso de incumplimiento, regulado en el artículo 10 de estas bases el solicitante debe de acreditar un mínimo de seis meses de alta en la actividad de forma consecutiva.

Artículo 5. *Exclusiones*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

Los trabajadores que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos en los tres años anteriores al inicio de la actividad.

Artículo 6. *Concurrencia e incompatibilidad de las ayudas*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria no tendrán incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, eso sí se deberá acreditar que el total de las ayudas conseguidas no supera el importe del total de la actividad subvencionada. Se justificará con una declaración de responsable, y abarcará todo tipo de gastos que genere la actividad emprendida.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario de ayudas

Los beneficiarios de la subvención están obligados a mantener la actividad durante un año.

En el supuesto que la persona no mantenga la actividad durante el tiempo exigido, deberá notificar al Ayuntamiento por escrito mediante instancia, la fecha fin de la actividad, presentando la baja como autónomo en Seguridad Social.

En este caso, se exigirá la devolución de la parte proporcional percibida. Tampoco podrá volver a solicitar la subvención restante en el caso que la vuelva a desarrollar.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas

Se concederá una única ayuda para los adjudicatarios de la presente convocatoria, concediéndose una subvención por importe de **500 euros por solicitante**.

Artículo 9. Plazo, instrucción y resolución

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, que será presentada en el registro de la citada entidad. Asimismo se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al área administrativa y la resolución al Alcalde-Presidente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 1 de diciembre al 30 de noviembre.

Podrán acogerse a esta convocatoria todas las personas dadas de alta como autónomos (o mutualidad profesional correspondiente) y en el IAE a partir del 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

3. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.

– Se conceden dos tramos para resolver las solicitudes:

- a) Solicitud presentada desde el 1 de diciembre al 31 de mayo se debe de resolver del 1 al 30 de junio.
- b) Solicitudes presentadas desde el 1 de junio al 30 de noviembre se debe resolver del 1 al 31 de diciembre

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa por lo que contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde que se notificó la

resolución expresa o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde que se notificó la resolución expresa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

La interpretación de estas bases corresponderá a este Ayuntamiento.

Artículo 10. Reintegro de las subvenciones

Los beneficiarios de dichos incentivos deberán acreditar haber permanecido 1 año en alta en el citado régimen, aportando la vida laboral. En el caso que no se acreditase se les exigirá la devolución de la parte proporcional por el tiempo incumplido.

Para que se le puede aplicar el prorrateo a la hora de reintegro en caso de incumplimiento, regulado en el artículo 10 de estas bases el solicitante debe de acreditar un mínimo de seis meses de alta en la actividad de forma consecutiva. En caso contrario se reintegrará la subvención de manera íntegra.

Artículo 11. Pago de la subvención

Con ocasión de la concesión se otorgará el 50% del importe de subvención concedida, pagándose el resto una vez presente justificación conforme a las bases de la subvención. El plazo para presentar la justificación será con anterioridad al mes de noviembre del año siguiente a la concesión de la ayuda.

Artículo 12. Normativa aplicable

Ley 7/1985, de bases del régimen local.

Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006 reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 39/2015”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, firmado: José María García Campos.

8 7 9 2 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga